



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

JUST BURGER PROVIDENCIA

DFZ-2022-808-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	 X Claudia Pastore Herrera División de Fiscalización Firmado por: a7779fa7-39ae-4926-ad8b-032803100c27
Elaborado	Daniela Riquelme Zumaeta	 Daniela Riquelme Zumaeta Fiscalizadora DFZ

MAYO 2022

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: JUST BURGER PROVIDENCIA	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Guardia Vieja 62, Providencia
Provincia: Santiago	
Comuna: Providencia	
Titular de la unidad fiscalizable: SERVICIO DE ALIMENTACION PARA EL BENEFICIO DE LA COMUNIDAD SPA.	RUT o RUN: 77209687-9
Domicilio titular: -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																		
Exigencia asociada	Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:																		
	<table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table>	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																		
	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																
	Zona I	55	45																
	Zona II	60	45																
	Zona III	65	50																
Zona IV	70	70																	
Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:																			
a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)																			
b) NPC para Zona III de la Tabla 1																			

Hechos constatados	En el marco de la denuncia 429-XIII-2022, con fecha 17 de marzo de 2022 siendo las 21:16 horas, fiscalizadores de la I. Municipalidad de Providencia, en el marco del “Convenio de colaboración de fiscalización ambiental entre la Superintendencia del Medio Ambiente y de Municipalidad de Providencia”, aprobado por R.E. SMA N°1056/2017, realizaron exitosamente una (01) medición de nivel de presión sonora en ubicación interna, en periodo nocturno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA), el ruido medido correspondió al equipo de extracción y cámaras de frío del local “Just Burger Providencia”. La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 1).													
	Cabe destacar que las coordenadas señaladas en el reporte técnico se encuentran erradas:													
	<table><tr><td></td><td>Dice</td><td>Debería decir</td></tr><tr><td>Fuente</td><td>6300664.09 / 350255.00</td><td>6300650.00 / 350249.00</td></tr><tr><td>Receptor</td><td>6300664.11 / 350256.23</td><td>6300660.00 / 350256.00</td></tr></table>		Dice	Debería decir	Fuente	6300664.09 / 350255.00	6300650.00 / 350249.00	Receptor	6300664.11 / 350256.23	6300660.00 / 350256.00				
		Dice	Debería decir											
	Fuente	6300664.09 / 350255.00	6300650.00 / 350249.00											
Receptor	6300664.11 / 350256.23	6300660.00 / 350256.00												
Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona UpEC del Plan Regulador vigente de la comuna de Providencia, homologable a Zona III del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1 se indica que existe superación, presentándose una excedencia de 07 dBA en periodo nocturno.														
Tabla 1. Resultados medición <table><tr><th>Receptor N°</th><th>NPC [dBA]</th><th>Ruido de Fondo</th><th>Zona DS N°38</th><th>Periodo</th><th>Límite [dBA]</th><th>Estado</th></tr><tr><td>1</td><td>57</td><td>47</td><td>III</td><td>Nocturno</td><td>50</td><td>Supera en 07 dB(A)</td></tr></table>	Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado	1	57	47	III	Nocturno	50	Supera en 07 dB(A)
Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado								
1	57	47	III	Nocturno	50	Supera en 07 dB(A)								
Conclusiones	Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona III en periodo nocturno, generándose una excedencia de 07 dBA en la ubicación del Receptor N°1, por parte de los dispositivos que conforman la fuente de ruido identificada.													

4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Fichas de Reporte Técnico